



SUBCONTRATACIÓN LABORAL (OUTSOURCING)

SUBCONTRATACIÓN LABORAL (OUTSOURCING)

“Análisis de la iniciativa que propone reformar diversas leyes en la materia, presentadas por el ejecutivo federal”
Secretaría General / Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo
Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados
Subdirección de Análisis de Política Interior. DICIEMBRE 2020

PRINCIPALES PUNTOS QUE ABARCA ESTA PROPUESTA DE REFORMA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL: LEY FEDERAL DEL TRABAJO

- Prohíbe la subcontratación de personal al no permitir que una persona física o moral proporcione o ponga a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

- Amplía la figura de intermediario para reconocer con ese carácter y no de patrón a quienes intervengan en la contratación, reclutamiento, selección, entrenamiento, capacitación, entre otros

- Limita la figura de la responsabilidad solidaria sólo en el caso de que un patrón físico o moral contrate los servicios o ejecución de obras especializadas con una contratista que incumpla con las obligaciones laborales.

- Permite la posibilidad que una empresa preste servicios o ejecute obras especializadas en otra siempre que asuma cada una de sus responsabilidades patronales.

- Condiciona a las empresas para prestar sus servicios o ejecutar obras especializadas en otra empresa siempre que cuenten con la autorización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- En materia de sustitución patronal, plantea que se transmitan los bienes objeto de la empresa o establecimiento al patrón sustituto para que surta los efectos respectivos.

- Faculta a las autoridades laborales a requerir la información del cumplimiento de las obligaciones en materia de trabajo, aun y cuando en el proceso de inspección el patrón se niegue a atender a las autoridades del trabajo (negativa patronal), lo que permitirá la continuidad de las diligencias y el ejercicio pleno de los actos de autoridad.

- Aumenta la multa, actualmente es de 250 a 5000 veces la Unidad de Medida y Actualización a 2,000 a 50,000 veces para quienes realicen la subcontratación, se beneficien de ella o presten servicios o ejecuten obras especializadas sin autorización.



LEY DEL SEGURO SOCIAL:

Obliga al patrón contratado a comunicar de manera trimestral al Instituto Mexicano del Seguro Social la información relativa a las partes en el contrato, condiciones de trabajo pactadas con cada empleado a su servicio, y la autorización correspondiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN:

Considera como defraudación fiscal el utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas o realizar la subcontratación de personal.

OTRAS LEYES QUE PROPONE REFORMAR:

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Valor Agregado